



MINISTERIO DE HACIENDA



Despacho Ministerial

San Salvador, 7 de junio de 2021

Asunto : Proyecto de Decreto de Aprobación de Contrato de Garantía, suscrito con el BID.

SEÑORES SECRETARIOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRESENTE

Para los fines de la correspondiente Aprobación y en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas por nuestra legislación, con la presente me permito enviar a ustedes el proyecto de Decreto de Aprobación del Contrato de Garantía suscrito el día 7 de junio de 2021, que avala el Contrato de Préstamo No. 4977/OC-ES, suscrito el 4 de junio de 2021, entre el Banco de Fomento Agropecuario, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), para financiar el "Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa en El Salvador".

La facultad para suscribir el Contrato de Garantía en referencia, fue conferida por Decreto Legislativo No. 12 de fecha 11 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo No. 431, del 12 de mayo del mismo año.

Se adjunta original del Contrato de Garantía firmado y original del Contrato de Préstamo No. 4977/OC-ES firmado, para su publicación, y copia del Diario Oficial No. 89, Tomo No. 431, del 12 de mayo de 2021, en el cual se publica el Decreto Legislativo No. 12 antes relacionado.

Aprovecho la ocasión para saludarles cordialmente.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

José Alejandro Zelaya Villalobo
Ministro de Hacienda



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda,
San Salvador, El Salvador, C. A.
Commutador 2244-3000

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



DECRETO N°

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 12 de fecha 11 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo No. 431, del 12 de mayo del mismo año, esta Asamblea autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la Republica de El Salvador, otorgare en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscribiese el Banco de Fomento Agropecuario, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), recursos que serán utilizados para financiar el "Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa en El Salvador".
- II. Que el referido Contrato de Garantía fue suscrito el 7 de junio de 2021, por el señor Ministro de Hacienda, en correspondencia a la autorización conferida por el Decreto Legislativo No. 12 antes relacionado.
- III. Que en razón de que se han satisfecho las exigencias de orden legal requeridas en nuestra legislación, procede Aprobar el Contrato de Garantía antes mencionado, que ha sido sometido a esta Asamblea, para lo cual se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Contrato de Garantía suscrito el 7 de junio de 2021, por el señor Ministro de Hacienda, que avala el Contrato de Préstamo No. 4977/OC-ES, suscrito el 4 de junio de 2021, entre el Banco de Fomento Agropecuario, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa en El Salvador", por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00).

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO; San Salvador, a los ...

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Victor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 431

SAN SALVADOR, MIERCOLES 12 DE MAYO DE 2021

NUMERO 89

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		
Contrato de Préstamo No. 2253 denominado "Operación de Políticas de Desarrollo (OPD) para apoyar Acciones de Política Pública" suscrito por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica y Decreto Legislativo No. 9, aprobándolo.	4-65	
Contrato de Préstamo No. 2237 denominado "Programa de Desarrollo Social en el Marco del Programa de Financiamiento del Plan Control Territorial en su Fase II" suscrito por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y Decreto Legislativo No. 10, aprobándolo.	66-134	
Decreto No. 11.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones.	135-137	
Decreto No. 12.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscriba el Banco de Fomento Agropecuario, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones.	138-140	
		Convenio de Préstamo No. 14611P, suscrito por el Representante del Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) y el Ministro de Hacienda, destinado para financiar el "Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19" y Decreto Legislativo No. 13, aprobándolo.
		141-210
		Decreto No. 14.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda para que por medio de su Titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), préstamo que estará sujeto a condiciones y estipulaciones.
		211-212
		Contrato de Préstamo No. 4870/OC-ES, suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Proyecto "Fortalecimiento de la Resiliencia Climática de los Bosques Cafetaleros en El Salvador" y Decreto Legislativo No. 15, aprobándolo.
		213-274
ORGANO EJECUTIVO		
MINISTERIO DE ECONOMÍA		
RAMO DE ECONOMÍA		
		Acuerdo No. 535.- Se rectifica el considerando I del Acuerdo Ejecutivo No. 1372, de fecha 8 de diciembre de 2020.
		275-278

DECRETO No. 12

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República de El Salvador tiene entre sus objetivos, potenciar la actividad económica del país, a través del acceso a créditos para las micro y pequeñas empresas (MyPE), en mejores condiciones de plazos, con especial énfasis en municipios de alta marginación y de mujeres empresarias.
- II. Que para la consecución de lo anterior, el Banco de Fomento Agropecuario (BFA), ha gestionado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), para financiar el "Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa en El Salvador".
- III. Que para el otorgamiento del préstamo, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), requiere la Garantía del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, por lo que es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que otorgue la Garantía correspondiente para dicho préstamo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el ramo de Hacienda, para que en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, otorgue en dicha calidad, la garantía soberana del Estado para el préstamo que suscriba el Banco de Fomento Agropecuario, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

- MONTO Y MONEDA DEL PRÉSTAMO : Hasta VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00).
- PLAZO DEL PRÉSTAMO : Hasta veinticinco (25) años, que incluye sesenta y seis (66) meses de período de gracia, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
- CRONOGRAMA DE AMORTIZACIÓN DE : La primera cuota de amortización se pagará en la primera fecha de vencimiento del plazo de sesenta y seis (66) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato y la última a más tardar en la Fecha Final de Amortización. Las cuotas se pagarán semestralmente, de forma consecutiva y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del préstamo.
- INTERESES : Se aplicará una Tasa de Interés anual basada en LIBOR, más el margen aplicable para préstamos de Capital Ordinario; con opción de conversión a una Tasa de Interés fija o cualquier otra opción disponible de conversión de Tasa de Interés. Se pagarán semestralmente, comenzando a los seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.
- COMISIÓN DE CRÉDITO : Se pagará semestralmente una Comisión de Crédito de hasta 0.75% por año sobre saldo no desembolsado del Préstamo. Dicha Comisión empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato.
- DESTINO : Financiar el "Programa Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa en El Salvador".

Art. 2. El compromiso contraído de conformidad con el anterior artículo, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

PUBLIQUESE,

NA YIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,

MINISTRO DE HACIENDA.